

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO FIORELLI y DARIO SANTIAGO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, un ajuste equivalente al CUARENTA Y CINCO PORCIENTO (45%) a la contribución extraordinaria por única vez consensuada en el acuerdo suscripto el 30 de noviembre de 2020, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución de \$ 13,500 será abonadas en 3 cuotas de \$ 4.500 cada una conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad social de los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 que se recepta para este caso en el CCT 744/16.



SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionada se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN.**

La cantidad de personal encuadrado en convenio 744/16 por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA



DARIO SANTIAGO
INTERIOR, CALER BRETT
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY Y BOLIVIA



MARIA INES GANEM
ABOGADO
1228 PABLO DE SALES
19001 P1475 C.A.S.I.L.



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBiO



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBiO



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBiO